



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0449/GLCSI/AMDC/2015
CONSULTORÍA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA DE INFORMES
FINANCIEROS MUNICIPALES DEL AÑO 2014
Nº. CPrNBS-01-AMDC-04-2015

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero de dos mil catorce (2014), por una parte y el señor **DOUGLAS POMPILIO BAGGIA SAGASTUME**, mayor de edad, hondureño, con numero de Identidad No. **0816-1953-00146** y solvencia municipal No. **03-42551250751**, actuando en su condición de Socio Director de **MOORE STEPHENS-BAGGIA Y ASOCIADOS** condición que acredita con Escritura Pública No. **60** de fecha catorce de julio de **2005** y extendida por el Abogado y Notario Arturo H. Medrano C. e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa en el tomo 593 el 2 de Agosto de 2005, quienes en los sucesivo y para efectos de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de **“CONSULTORÍA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA DE INFORMES FINANCIEROS MUNICIPALES DEL AÑO 2014”**, Nº. **CPrNBS-01-AMDC-04-2015**.

CONSIDERANDO: Que la AMDC desea que el Consultor ejecute el Contrato **0449/GLCSI/AMDC/2015** y acepta la propuesta del Consultor a fin de llevar a cabo la **“CONSULTORÍA PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA DE INFORMES FINANCIEROS MUNICIPALES DEL AÑO 2014”**. Nº. **CPrNBS-01-AMDC-04-2015** de conformidad con las siguientes clausulas.

1. Documentos del Contrato

- 1.1. El Consultor y la AMDC acuerdan sujetarse a las provisiones contenidas en los siguientes documentos, los cuales precederán uno sobre el otro, en el siguiente orden:
- Este Contrato y acuerdo de servicios
 - Anexo I Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
 - Anexo II Condiciones Generales de la AMDC para Contratos de Servicios Profesionales (Estas condiciones son aplicables a los Contratos y Acuerdos de Servicio)
 - Anexo III Términos de Referencia
 - Anexo IV Propuesta Técnica del Consultor
 - Anexo V Propuesta Económica del Consultor

- 1.2. Todo lo anterior formará parte del Contrato entre el Consultor y la AMDC, reemplazando el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdos, ya sea en forma oral o escrita, en lo concerniente a este Contrato. Estos documentos pueden ser suplementados por un Acuerdo de Servicios celebrado entre las partes. El Acuerdo de Servicios tendrá prelación con respecto a los demás documentos contractuales, exceptuando este Contrato.



Handwritten signatures and initials, including a large 'C' and 'H'.

- 1.3. “Contrato” significa el documento firmado entre ambas partes, el cual debe ser suscrito al momento de requerir los servicios; especificando los servicios a ser requeridos, plazos y los montos acordados, conforme a los servicios a prestar.
- 1.4. “Servicios”, “Trabajos” “Consultoría”, exceptuando otras definiciones que pueda contener el Contrato, significa todo lo que el Acuerdo de Servicios estipula, lo cual es necesario prestar, suministrar y entregar por el Consultor

2. Obligaciones del Consultor

- 2.1. Sujeto a la firma de un Acuerdo de Servicios entre las partes, el Consultor ejecutará y completará los servicios descritos en el Anexo III y IV con la debida diligencia y eficiencia de acuerdo a lo estipulado en el Contrato.
- 2.2. En conformidad al presente Contrato, el Consultor se obliga a prestar los servicios pactados, al precio, plazo y a los términos y condiciones establecidos por la AMDC, conforme a las exigencias y requerimientos de los servicios o trabajos a realizar, en concordancia con las provisiones establecidas en el Contrato.
- 2.3. Tales servicios o trabajos serán prestados de manera expedita, diligente y eficiente, dentro del plazo estipulado en el Contrato.
- 2.4. Con anterioridad al otorgamiento del Acuerdo de Servicios al Consultor, la AMDC se esforzará en definir sus requerimientos con la mayor claridad posible, según las circunstancias lo permitan, seguidamente remitirá al Consultor un Acuerdo de Servicios con la descripción de los servicios, solicitando a la vez un estimado de las personas-días, el cual servirá para calcular el pago de los viáticos, y de los estimados de todos los costos reales. El Consultor no debe prestar ningún tipo de servicio bajo este Contrato, que no esté estipulado en el Acuerdo de Servicios o enmiendas hechas a este.
- 2.5. Los servicios solicitados solamente serán aquellos en los cuales el Consultor ha proporcionado un estimado. El precio será establecido en congruencia con la forma de pago que se detalla en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 2.6. Este Contrato no obliga a la AMDC a autorizar o solicitar los servicios o utilizar las estimaciones presupuestadas de dinero. El Consultor asumirá todos los riesgos que puedan surgir respecto a cualquier diferencia entre el valor final de los servicios solicitados y el monto máximo originalmente estimado.
- 2.7. El Consultor proveerá los servicios del personal clave detallado en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 2.8. Cualquier cambio en el personal clave mencionado anteriormente, requerirá la aprobación previa por escrito de las personas y/o entidades enunciadas en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 2.9. El Consultor proveerá todo el apoyo técnico y administrativo necesario a fin de asegurar la ejecución oportuna y satisfactoria del Contrato.
- 2.10. El Consultor se compromete a entregar los productos detallados en las Condiciones Especiales del Contrato y el Contrato.
- 2.11. Todos los informes estarán escritos en idioma español y describirán en detalle los servicios brindados bajo el Contrato y el Acuerdo de Servicios durante el período



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and some initials.

de tiempo cubierto en dicho informe. Todos los informes serán remitidos a la dirección indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.

- 2.12. El Consultor representa y garantiza la exactitud de cualquier información o datos proporcionados a la AMDC con el fin de celebrar este Contrato, así como la calidad de los productos y reportes contemplados bajo este Contrato de conformidad con los estándares industriales y profesionales más altos.

El Consultor asignado a trabajar conforme al presente Contrato podrá tener conflictos de interés, ya sean reales o percibidos, ocasionados por información privilegiada, a la cual ha tenido acceso, concerniente a las operaciones internas de otros consultores dentro de la AMDC.

A fin de evacuar estos conflictos de interés, ya sean reales o percibidos, las siguientes condiciones forman parte del presente Contrato:

- a) En el caso que el Consultor es contratado por la AMDC, conforme a este Contrato para evaluar propuestas presentadas a la AMDC por una firma o individuo, el Consultor se compromete a no participar o competir en estos mismos procesos financiados o administrados por la AMDC, dentro del mismo sector, tal como lo define la AMDC, por un período hasta de 6 meses posteriores a la finalización de la evaluación.
- b) En el caso que el Consultor es contratado por la AMDC, conforme a este Contrato para supervisar, auditar o evaluar un proyecto financiado o administrado por la AMDC, el Consultor acuerda y se exime de participar y competir en Concursos o Procesos de Licitación donde participa la firma o individuo que ejecutó dicho proyecto financiado o administrado por la AMDC
- c) En el caso que el Consultor es contratado por la AMDC, conforme a este Contrato para llevar a cabo la conceptualización, estudios de viabilidad, especificaciones, diseño, auditoría o evaluación de un proyecto financiado o administrado por la AMDC, el Consultor acuerda a no participar y competir en Concursos para la ejecución del proyecto o fases subsiguientes de este.

- 2.13 El Consultor se obliga a no prestar servicios de similar naturaleza a los convenidos en este Contrato, a empresas o entidades que puedan tener intereses contrapuestos a los de la AMDC, salvo que la AMDC de su anuencia por escrito. Tal limitación tendrá una vigencia de un año contado a partir de terminado el Contrato.

3. Precio y Pago

- 3.1. En plena consideración por la ejecución satisfactoria de los servicios prestados bajo este Contrato, la AMDC pagará al Consultor un precio máximo de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPTRAS EXACTOS (L.1,265,000.00).**

- 3.2. La AMDC le pagará al Consultor las cantidades a cancelar de acorde con el respectivo Contrato.

- 3.3. El Precio Máximo del Contrato no está sujeto a ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de precios o de moneda o a costos actuales incurridos por el Consultor en la ejecución del Contrato.



Handwritten signatures and initials, including 'M/A' and a large circular mark.

- 3.4. Los pagos efectuados por la AMDC al Consultor no relevarán al Consultor de sus obligaciones bajo este Contrato ni tampoco se considerarán una aceptación final por parte de la AMDC de la ejecución de los servicios por parte del Consultor.
- 3.5. La AMDC efectuará los pagos al Consultor después de que se haya efectuado la recepción de las facturas remitidas por el Consultor a la dirección especificada en las Condiciones Especiales del Contrato, y la aceptación de los productos correspondientes detallados en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 3.6. La AMDC podrá utilizar, sí las circunstancias se presentan, los pagos adeudados por parte del Consultor para poder pagar pagos pendientes a desembolsar al Consultor, con respecto a otros Contratos o Acuerdos de Servicios que se hallan suscrito con el Consultor.
- 3.7. Las facturas deberán indicar los productos entregados y la cantidad que corresponde pagar.

4. Presentación de Facturas

- 4.1. Una factura o recibo original será presentada por el Consultor, por correo o personalmente, para cada pago bajo el Contrato a la dirección que se estipula en las Condiciones Especiales del Contrato.
- 4.2. Las facturas presentadas por fax no serán aceptadas por la AMDC.

5. Tiempo y Forma de Pago

- 5.1. Las facturas serán pagadas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su aceptación por parte de la AMDC, y esta hará todos los esfuerzos para aceptar una factura o para avisar al Consultor de la no aceptación dentro del tiempo razonable desde su recepción.
- 5.2. Todos los pagos serán hechos por la AMDC a la cuenta del Consultor que se especifica en las Condiciones Especiales del Contrato.

6. Entrada en Vigor y Tiempo de Terminación.

- 6.1. El presente Contrato entrará en vigor a la firma del mismo por ambas partes.
- 6.2. El Consultor iniciará la prestación de los servicios a más tardar en la Fecha de Orden de Inicio y deberá completarlos dentro de tres (3) meses.
- 6.3. Todos los límites de tiempo contenidos en este Contrato serán considerados de esencia con respecto a la ejecución de los servicios.

7. Modificaciones

- 7.1. Cualquier modificación a este Contrato requerirá una enmienda por escrito entre ambas partes debidamente firmada por el representante autorizado del Consultor y por el Representante Legal de la AMDC.

8. Notificaciones

- 8.1. Para los fines de notificación bajo el Contrato, las direcciones de la AMDC y del Consultor son las siguientes:



Handwritten signatures and initials, including a large circular mark and a signature that appears to be 'M. G.'.

Para la AMDC:

Para EL CONTRATANTE:

Nombre: Mario Zeron
Dirección: III Piso, Edificio Ejecutivo, frente a clínicas viera
TEL.: (504) 22201595
E-mail:

Para el Consultor:

Nombre: Douglas Pompilio Baggia
Dirección: Apartado Postal No. 1753
Fax: (504) 2231-0932
E-mail:

La AMDC y el CONSULTOR manifiestan su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipulados en este Contrato.

En fe de lo cual y para seguridad y constancia de ambos, suscribimos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, a los seis días del mes de mayo de dos mil quince.



Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE


Douglas Pompilio Baggia Sagastume
MOORE STEPHENS-BAGGIA Y ASOCIADOS
EL CONSULTOR


AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisión _____
Firma _____
Fecha _____

ANEXO I. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Estas Condiciones Especiales del Contrato deben leerse en conjunto con las Condiciones Generales de la AMDC para Servicios Profesionales y el Contrato.

Las Condiciones Especiales del Contrato suplementan, aclaran, enmiendan o derogan las cláusulas detalladas en las Condiciones Generales de la AMDC para Contratos de Servicios Profesionales. En caso de inconsistencias, las condiciones aquí establecidas prevalecerán.

MONEDA DEL CONTRATO	
Referencia: Cláusula 3.1 del Contrato	La Moneda del Contrato será el Lempira Moneda oficial de la República de Honduras
PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO	
Referencia: Cláusula 3.1 del Contrato	8.2. El Precio Máximo del Contrato es de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,265, 000.00).
PERSONAL CLAVE	
Referencia: Cláusula 2.7 del Contrato.	El Consultor proveerá los servicios del siguiente personal clave: Jefe del Grupo de Trabajo (Socia Directora) <ul style="list-style-type: none"> Magda Leticia Godoy Alvarado Grupo de Trabajo <ul style="list-style-type: none"> Fátima Barahona (Gerente de Auditoria) Yesenia Leticia Hernández Zúñiga (Auditor Senior)
Referencia: Cláusulas 2.8 y 2.11 del Contrato.	Los cambios en el personal clave solamente podrán efectuarse con la aprobación de: Lic. Mario Zeron Edificio Ejecutivo, AMDC TEL. 504 22201595 Celular: Email:
PRODUCTOS	
Referencia: Cláusulas 2.10 y 2.11	A continuación se detallan los productos a que se refieren las Cláusulas 2.10 y 2.11 del Contrato y que forman parte de las obligaciones del Consultor: El Consultor Realizará durante el periodo establecido en los Términos de Referencia y el contrato una auditoria de los estados financieros 2014 de la AMDC para lo cual se requiere realizar actividades adicionales entre ellas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Recopilación de Antecedentes. 2. Entrevistas a funcionarios involucrados en los procesos. 3. Evaluación e identificación de procesos críticos. 4. Evaluación en implementación de Infotecnología. 5. Pruebas de cumplimientos y consistencias de los

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firma
Fecha

	<p>procesos.</p> <p>6. Presentación de pre informes para observaciones.</p> <p>7. Presentación de informes finales.</p>
SEGUROS Y RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS	
Referencia: Cláusula 8 de las Condiciones Generales de la AMDC para Contratos de Servicios Profesionales.	Las disposiciones contenidas en la Sub-Cláusula 8 de las Condiciones Generales de la AMDC para Contratos de Servicios Profesionales “NO SON APLICABLES” .
DÍA	Se refiere a día calendario.
SEMANA/MES	Se refieren a semanas y meses calendario.
REMISIÓN DE FACTURAS	
Referencia: Cláusulas 3.6, 4.1y 2.11 del Contrato.	<p>Para efectos de pago, las facturas o recibos originales deberán remitirse a la siguiente dirección:</p> <p>Lic. Mario Zeron Edificio Ejecutivo, AMDC DC TEL. 504 22201595 Celular: Email:</p>
CUENTA DEL CONSULTOR	
Referencia: Cláusula 5.2 del Contrato.	NO APLICA
FORMA DE PAGO	
Referencia: Cláusulas 2.5 y 3.6 del Contrato.	<p>La suma total por los servicios profesionales a ser prestados por el Consultor, se pagará de conformidad con las siguientes condiciones:</p> <p>La AMDC, a solicitud de El Consultor, pagará una vez se reciban en la oficina del encargado por parte de la AMDC, los informes, debidamente aprobados bajo el siguiente Calendario de Pagos:</p> <p>ANTICIPO: Se podrá otorgar a EL CONSULTOR el 15% del monto del contrato en calidad de anticipo, previa presentación de una caución por el importe, equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El Anticipo será deducido mediante retenciones a partir del Primer pago hasta cubrir el cien por ciento (100%) de este.</p> <p>Primer pago 25 % del valor total del contrato, contra entrega del informe de avance sobre la auditoria de los estados financieros y el sistema de control interno al finalizar el primer mes de trabajo.</p> <p>Segundo pago 25 % del valor total del contrato, contra entrega del informe de avance sobre la auditoria de los estados financieros y el sistema de control interno al finalizar el</p>



(Handwritten signature)

	<p>segundo mes de trabajo.</p> <p>Tercer pago 25 % del valor total del contrato, contra entrega del informe final sobre la auditoria de los estados financieros al finalizar el plazo contratado.</p> <p>Cuarto pago 25 % del valor total del contrato, contra entrega del informe final del sistema de control interno y la evaluación del Sistema de información, al finalizar el plazo contratado.</p> <p>Para más detalle verificar los anexos de este contrato.</p>
INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	<p>En caso de incumplimiento de los plazos de las obligaciones pactadas en este Contrato o Acuerdo de Servicios, y sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, el Consultor se obliga a pagar una multa equivalente al 1% del monto total del Acuerdo de Servicios por cada día de retraso, hasta el tope máximo acumulado del 10% (diez por ciento) del monto total del Acuerdo de Servicios, situación en la que procederá la resolución del mismo por incumplimiento del Consultor y la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, salvo causales de fuerza mayor debidamente justificadas.</p>
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	<p>La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por conceptos de los honorarios.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al Consultor una vez haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p>
IMPUESTOS Y RETENCIONES	<p>Al Consultor se le deducirá el 12.5% de Impuesto Sobre La Renta, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta calculado sobre el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, en caso contrario El Consultor deberá acreditar el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada.</p>
PERSONAL INTERNACIONAL	<p>El Consultor será responsable, en caso de ocupar personal internacional, de la obtención de visas, licencias, permisos de trabajo, trámites de aduana e inmigración para el personal extranjero o repatriado que pudiera contratar, así como por la obtención de las aprobaciones del Gobierno que requieran autorizaciones de importación y exportación y otros similares.</p>
COMISIONES Y GRATIFICACIONES	<p>El Consultor deberá declarar las comisiones o gratificaciones que hayan sido pagadas o a ser pagadas a agentes, representantes, o comisionistas relacionadas con la licitación o ejecución del Contrato. La información proporcionada deberá incluir, como mínimo, el nombre y dirección del agente, representante, o comisionista, monto y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.</p>
LEY QUE RIGE EL CONTRATO	<p>El Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes, se regirán por la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Normas Presupuestarias de la AMDC y demás leyes aplicables de la República de Honduras.</p>

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firma
Fecha

ANEXO II.

CONDICIONES GENERALES DE LA AMDC PARA CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. ESTATUTO JURÍDICO

El Consultor tendrá el estatuto jurídico de contratista independiente en relación con la AMDC. El personal y los subcontratistas del Consultor no serán considerados en ningún sentido como empleados o agentes de la AMDC.

2. INSTRUCCIONES

El Consultor no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna entidad distinta de la AMDC en relación con la prestación de sus servicios con arreglo al presente Contrato. El Consultor se abstendrá de toda acción que pudiera afectar adversamente a la AMDC y cumplirá sus obligaciones tomando en total consideración los intereses de la AMDC.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR POR SUS EMPLEADOS

El Consultor será responsable por la idoneidad profesional y técnica de sus empleados y escogerá para los trabajos relacionados con el presente Contrato a personas fiables que hayan de desempeñarse eficazmente en la ejecución del presente Contrato, respetar las costumbres locales y conducirse con arreglo a normas irrefragables de moral y de ética.

4. CESIÓN

Salvo cuando la AMDC hubiere autorizado otra cosa, El Consultor no podrá ceder, transferir o disponer del presente Contrato o de cualquiera de sus partes o de cualquiera de los derechos u obligaciones que le correspondieren en virtud del presente Contrato.

5. SUBCONTRATACIÓN

Cuando El Consultor requiera los servicios de subcontratistas, recabará previamente la aprobación y autorización por escrito de la AMDC respecto a todos y cada uno de sus subcontratistas. El hecho de que la AMDC haya aprobado por escrito a un subcontratista no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Los subcontratos quedarán sujetos a las disposiciones del presente Contrato.

6. PROHIBICIÓN DE ENRIQUECIMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA AMDC

El Consultor garantiza que ningún funcionario de la AMDC ha recibido ni recibirá ningún beneficio directo o indirecto resultante del presente Contrato o de su adjudicación. El Consultor reconoce que el incumplimiento de la presente disposición constituirá incumplimiento de una condición esencial del presente Contrato.



7. INDEMNIZACIÓN

El Consultor indemnizará y defenderá, a su costo, a la AMDC, sus funcionarios, otros empleados y agentes de cualquier reclamación, demanda y responsabilidad de todo tipo o naturaleza, incluidos sus gastos y costos, que pudieran derivarse de los actos u omisiones El Consultor o de sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución del presente Contrato. El presente artículo también se aplicará a las reclamaciones y responsabilidades por accidentes de trabajo, productos y el uso de invenciones patentadas y materiales protegidos por derechos de autor u otras formas de propiedad intelectual e industrial por parte El Consultor, sus empleados, agentes o subcontratistas. Las obligaciones impuestas por el presente artículo seguirán vigentes aún después de la terminación del presente Contrato.

8. GRAVÁMENES Y EMBARGOS

El Consultor no permitirá que se impongan gravámenes o se autoricen embargos de ningún tipo respecto a sumas de dinero adeudado o por adeudar en relación con trabajos realizados o materiales entregados conforme al presente Contrato o por razón de cualquier otra reclamación o demanda contra El Consultor.

9. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La AMDC tendrá derecho a todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto de productos o documentos y otros materiales que guardaren una relación directa con la ejecución del presente Contrato o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del presente Contrato. A solicitud de la AMDC, El Consultor tomará todas las medidas necesarias, y, en general, asistirá a la AMDC para obtener esos derechos de conformidad con los requisitos del derecho aplicable.

10. USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y SELLO OFICIAL DE LA AMDC

El Consultor no anunciará ni hará público el hecho de que es un Contratista de la AMDC ni tampoco utilizará en ninguna forma el nombre, el emblema o el sello oficial de la AMDC, o abreviatura, en relación con su actividad comercial o cualquier otro concepto.

11. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN

11.1 Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, estimaciones, recomendaciones, documentos y demás datos compilados o recibidos por El Consultor en relación con el presente Contrato serán de propiedad de la AMDC, serán tratados con carácter confidencial y se entregarán únicamente a funcionarios autorizados de la AMDC al concluirse los trabajos previstos en el presente Contrato

11.2 El Consultor no podrá revelar en ningún momento a otra persona, gobierno o autoridad ajena al AMDC ninguna información que obre en su poder a causa de su relación con la AMDC cuando ésta no hubiere sido hecho público, salvo cuando la AMDC le autorizare a hacerlo; tampoco podrá El Consultor utilizar esa información en ningún momento en su propio beneficio. Las obligaciones impuestas por el presente artículo seguirán vigentes aún después de la terminación del presente Contrato.



A handwritten signature or set of initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a combination of letters.

12. FUERZA MAYOR Y OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES

12.1 Por fuerza mayor en el sentido del presente artículo se entenderán los casos fortuitos, la guerra (declarada o no declarada), la invasión, la revolución, la insurrección u otros hechos o actos de naturaleza o intensidad similar.

12.2 EL Consultor, de producirse hechos de fuerza mayor y con la mayor celeridad después de ocurridos, notificará y comunicará por escrito al AMDC todos los detalles de esos hechos cuando en virtud de ellos no pudiere, en todo o en parte, cumplir sus obligaciones y atender sus responsabilidades con arreglo al presente Contrato. El Consultor también notificará al AMDC cualquier otra circunstancia que entorpeciere o pudiere entorpecer la ejecución del presente Contrato. Esa notificación incluirá aquellas medidas que El Consultor proponga tomar, incluida cualquier alternativa no afectada por los hechos de fuerza mayor para ejecutar el presente Contrato. Al recibir la notificación exigida de conformidad con el presente artículo, la AMDC adoptará las medidas que, en su absoluta discreción, estimare convenientes o necesarias, incluido el otorgamiento al Contratista de una prórroga razonable para que pueda cumplir las obligaciones que tiene asumidas en virtud del presente Contrato.

12.3 Si El Consultor quedara permanentemente impedido, en todo o en parte, por razones de fuerza mayor, de cumplir sus obligaciones y atender sus responsabilidades con arreglo al presente Contrato, la AMDC tendrá derecho a suspender o rescindir el presente Contrato.

13. RESCISIÓN

13.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato por causa justificada, en todo o en parte, mediante notificación por escrito con treinta (30) días de antelación a la otra parte.

13.2 La AMDC se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato sin causa en cualquier momento mediante notificación por escrito con (30) días de antelación al Contratista; en ese caso, la AMDC reembolsará al Contratista todos los gastos razonables que hubiere efectuado antes del recibo de la notificación de rescisión.

13.3 En caso de rescisión por la AMDC de conformidad con el presente artículo, la AMDC no adeudará suma alguna al Contratista, a no ser por los trabajos y servicios prestados de manera satisfactoria de acuerdo con las disposiciones expresas del presente Contrato. El Consultor está obligado a tomar inmediatamente medidas para poner fin a los trabajos y servicios de manera rápida y ordenada y minimizar sus pérdidas y gastos.

13.4 Si El Consultor fuere declarado en quiebra, o se encontrare en proceso de liquidación o insolvencia, la AMDC podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiera corresponderle, rescindir inmediatamente el presente Contrato. El Consultor deberá informar inmediatamente al AMDC de la ocurrencia de cualquiera de los hechos o actos antes indicados.



14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Arreglo amigable

Las partes harán todo lo posible por solucionar de manera amigable toda disputa, controversia o reclamación derivada del presente Contrato o su incumplimiento, rescisión o invalidez.

14.2 Arbitraje

A menos que la disputa, controversia o reclamación entre las partes mencionada *supra* se pueda resolver amigablemente conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente del presente artículo dentro de los sesenta (60) días de que una de las partes hubiere recibido de la otra una petición de arreglo amigable, dicha disputa, controversia o reclamación será sometida a arbitraje por cualquiera de las partes. Además, a menos expresamente convenido en el presente Contrato, el tribunal arbitral no podrá conceder intereses. El laudo arbitral que se pronuncie como resultado de ese arbitraje será la resolución definitiva y vinculante de la controversia, reclamación o disputa entre las partes. El arbitraje se llevará a cabo en Tegucigalpa, Honduras.

15. OBSERVANCIA DEL DERECHO

El Consultor observará todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

16 FACULTADES PARA MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO

Ninguna modificación o cambio del presente Contrato, ninguna renuncia a sus disposiciones o ninguna relación contractual adicional de cualquier índole con El Consultor será válida frente al AMDC o exigible a éste a menos que haya sido consignada en una enmienda al presente Contrato suscrita por el funcionario autorizado de la AMDC.

